

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1768.

Constantinopla 7 de Octubre de 1768.



L 22 del mes ultimo llegó á esta Capital el nuevo Gran Visir *Selictar Hamzey Baxá*. Todas las Embarcaciones que entrasen ó saliesen de este Puerto, tuvieron orden de hacer salva el mismo dia. Su predecesor *Musun Oglou Mehemet Baxá*, se halla desterrado en *Rhodas*. El dia 3 de este mes por la tarde hubo un gran Consejo en el *Serrallo*, á que asistieron el Gran Visir, el *Nidschangi Baxá*, el *Muphti*, los *Kadileskers* empleados, sus antecesores, los antiguos de *Luléma*, los Ministros de la *Puerta* y los Gefes de los diferentes Cuerpos de Milicia. En consecuencia de lo determinado en este Consejo, se pasó aviso al Sr. *Obreskof*, Residente de *Rusia*, para que estuviese en la *Puerta* el 6 por la mañana, y habiendolo éxecutado, se le introduxo en el Quarto del Gran Visir. La conversacion fue mas ardiente, que dilatada: al parecer, no habiendo podido el Ministro de *Rusia* satisfacer á lo que se le preguntaba, se le hizo retirar á un quarto separado para esperar la resolucion de la *Puerta*. Habiendose dado cuenta al Gran Señor de lo ocurrido en la conferencia, mandó S. A. que se llevase al Ministro Ruso al Castillo de las *siete Torres*, adonde efectivamente fue conducido cerca de las quatro de la tarde con su Secretario, tres de sus Dragomans y algunos criados. El Sr. *Delevaschof*, que está acreditado en la *Puerta* en calidad de Encargado de los negocios de *Rusia*, y nombrado para suceder al Sr. *Obreskof*, no fue á la audiencia con su compañero, y asi tampoco hasta ahora ha tenido parte en su desgracia.

Varsovia 19 de Octubre de 1768.

A Unque se han separado los Confederados del Palatinado de *Brzesc*, han tomado las armas, y se mantienen unidos los habitantes de otros muchos distritos. El 13 del corriente se supo que se habia formado en *Kalisch*, en la *Gran Polonia*, una nueva Confederacion, tan numerosa, que no se atrevió á combatirla el Coronel *Sucha-*

tin

tin con sus *Husares*. El 16 recibió el Principe *Repin* cartas del Principe *Radziwil*, Palatino de *Wilna*, que se publicaron inmediatamente. Refieren que habiendole asaltado los Confederados de *Oszmiana*, en *Lithuania*, hallandose en su residencia de *Nieswiz*, le pidieron que firmase su Confederacion, ó que á lo menos les entregase sus Tropas, Artillería y municiones; pero que se habia negado á uno y otro, declarando que aguardaba la execucion de sus intentos: que mientras pasaba esto, un cuerpo *Ruso*, que habia campado á dos millas de allí, marchó improvisamente á atacar la Ciudad de *Nieswiz*, apretandola tan estrechamente, que no pudo salir ninguno de los Confederados: que estos, en vista del peligro, suplicaron al Principe se interesase á su favor con el General *Ismaelow*, Comandante de este Cuerpo, para conseguir el permiso de retirarse libremente, con la promesa de que renunciarian para siempre toda especie de Confederacion; pero que el General, lexos de oír hablar de tal cosa, quiso que absolutamente se rindiesen á discrecion.

Stockolmo 18 de Octubre de 1768.

EL Real Colegio de Medicina envió á la Casa destinada en esta Capital para la inoculacion de las viruelas 100 muchachos, desde la edad de 9 meses, hasta la de 14 años. En todos se executó esta operacion con el suceso deseado, sin que les quedase la menor imperfeccion. A vista de esta experiencia los principales miembros de la Sociedad, recomendables por su mérito, procuran desvanecer del espíritu de sus Compatriotas las preocupaciones contra la inoculacion, á la qual han sujetado á sus propios hijos, por libertarlos de las funestas consecuencias de la mas terrible enfermedad que aflige al género humano. Avisan de *Laufstabbruck* que el verano ultimo se experimentó allí una especie de viruelas tan malignas, que arrebataron á casi todos los que las tubieron; pero que la Señora *Deilberg*, para atajar el progreso de esta enfermedad, intentó inocular por sí misma 53 niños, de los quales solo murió uno, que se hallaba antes en muy mal estado de salud.

Viena 19 de Octubre de 1768.

SEgun noticias de las fronteras de *Turquia* parece que la *Puerta* ha nombrado al Gobernador de *Choczyn* por Seraskier ó Capitan General del Ejército de Observacion que se junta en las inmediaciones de aquella Plaza. Entre los *Jenizaros*, que hacen el principal nervio del Ejército *Otomano*, se cuentan 6y del *Serrallo*, los quales no salen á campaña, á no ser en un caso muy urgente. El cuerpo de Artillería de la *Puerta*, se ha puesto en mejor estado desde la ultima guerra, aumentandole desde dos hasta quatro mil hombres. Los Re-

gimientos tienen muchas piezas de campaña que no usaban hasta ahora, y conducen la artillería con Caballos, en lugar de Búfalos. El Pueblo *Turco* manifestaba mucho regocijo por estos aparatos de guerra. El principal motivo de su júbilo es una voz que parece se esparció en tono de profecía, creída generalmente, *de que el Imperio Otomano se dilatará considerablemente antes del año de 1770.*

Londres 28 de Octubre de 1768.

Ayer llegó un aviso de la *Nueva York*: las noticias que trae hicieron baxar repentinamente $1\frac{1}{2}$ por 100 las acciones de los fondos públicos. Se asegura que habiendose congregado de su propia autoridad los habitantes de *Boston*, dirigieron al Sr. *Bernard*, Gobernador de la Provincia, una representacion, preguntandole si era cierto que se esperaban en aquella Ciudad tres Regimientos de Infantería. Como el Sr. *Bernard* no les dió respuesta positiva, determinaron el 19 del mes ultimo, „que los habitantes de *Boston* tomarian, con riesgo „de sus vidas y de sus bienes, todas las providencias correspondientes „á la defensa de la persona, familia, corona y dignidad de su Soberano „el Rey *George III*, y al mantenimiento de los derechos, libertades, privilegios é inmunidades que se les han concedido por Reales Decretos, como tambien todos quantos derechos les competen á titulo de „Vasallos *Británicos*, &c : Que el establecimiento de tasas é impuestos en esta Provincia, sin consentimiento del Pueblo, es contra las „leyes y constituciones, y que tambien se opone á ellas el mantener „en pie un Ejército en tiempo de paz, sin el mismo consentimiento del „Pueblo.“ Esta resolucion se aprobó unánimemente; y como por un Acto del Parlamento se permite á los Vasallos *Protestantes* que puedan tener armas para su defensa quando hubiese algun peligro, ó estuviesen amenazados de guerra; determinaron, que respecto de que el actual estado de las cosas de *Europa* parecia anunciar una proxima guerra, se mandaba que se pertrechasen de armas y municiones todos los habitantes matriculados. Despues se señaló un dia de rogativas y de ayuno, y se embió copia de estos acuerdos á las demás Ciudades de la Provincia.

Los parciales del Sr. *Wilkes* han hecho aqui, y en las cercanías de esta Capital grandes prevenciones para celebrar hoy su cumpleaños. El Gobierno y los Magistrados de esta Ciudad han tomado las correspondientes providencias para impedir que el Pueblo cometa algun desorden con este motivo.

Fontainebleau 5 de Noviembre de 1768.

EL Rey de *Dinamarca* ha vuelto aqui de *París* el 2 de este mes, y por la noche cenó con el Principe de *Condé*. El dia siguiente, fiesta

ta de *S. Huberto*, dió el Rey á *S. M. Danesa* la diversion de la caza del Ciervo, y tubo en aquella noche y la siguiente la de Opera en música, y Opera cómica, con sus Bayles. En la primera cenó con *S.M.* y en la segunda le dió suntuosa cena el Duque de *Orleans*, seguida de un Bayle.

Milan 20 de Octubre de 1768.

Nuestra augusta Soberana ha mandado publicar el Edicto del tenor siguiente.

MARIA TERESA, por la gracia de Dios, Emperatriz de Romanos, Reyna de Hungría y de Bohemia, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Milan, &c, &c, &c.

FRANCISCO, Duque de Módena, &c. Administrador del Gobierno y Capitan general de la Lombardía Austriaca, durante la menor edad de *S. A. R. el Serenisimo Archiduque Fernando*, Principe de Hungría y de Bohemia, &c.

Su Magestad la augustísima Emperatriz Reyna Apostólica, Soberana y Patrona de estos felicisimos Estados, se ha dignado determinar, despues de maduro exámen, con conocimiento de causa, y de su motu proprio, que en su Real nombre se publique en la forma acostumbrada en toda la *Lombardía Austriaca* el siguiente Edicto, expedido á 10 del presente mes de Octubre.

No pudiendo sin prévio consentimiento del Principe, en quien unicamente reside la potestad legislativa, para todo aquello perteneciente á la Sociedad Civil, hacerse obligatorias á los Vasallos las disposiciones Eclesiásticas, que, excediendo los límites de la pura espiritualidad, miran á objetos temporales, políticos y económicos, se deben reputar por nulas é ilegítimas todas aquellas que carecen de este consentimiento, ó se hallan sin la circunstancia de una aceptacion legal.

Pero aun suponiendo la admision, asi como esta no debe tener efecto sin beneplácito del Principe, de cuyo justo arbitrio depende el no consentirla, segun la necesidad de la causa pública, se halla en el mismo caso que qualquiera otra concesion ó ley hecha ó que deba establecerse, la qual no solo puede, sino que siendo de la potestad legislativa del Principe, debe cambiarse y aun anularse quando asi lo requieran el bien general, los sucesivos abusos, o la misma verdadera diversidad de los tiempos y circunstancias, no habiendo ley fundamental del Estado que se oponga.

Asi pues, habiendo llegado á nuestra noticia que la Bula llamada In Coena Domini, que ni por Nos, ni por nuestros Predecesores ha sido jamas aceptada, ni legalmente admitida en nuestros Estados, se ha introducido por vias indirectas en los de nuestro dominio de la Lombardía Austriaca; y aun quando no fuese asi, incluyendo esta Bula por la mayor parte públicas disposiciones absolutamente ajenas del Ministerio Sacerdotal, injustificables aún

algunas de ellas, y gravemente ofensivas á la suprema potestad del Principado: hemos hecho exhortar anticipadamente á nuestros Obispos de la Lombardía Austriaca para que se abstengan en adelante de hacer uso de la referida Bula In Coena Dómini, en qualquiera forma y manera que pueda depender de su Ministerio, á lo qual les amonestámos nuevamente por el presente Edicto, porque tal es nuestra suprema determinacion.

Declarámos á todos nuestros Súbditos, asi Eclesiásticos, como Seculares, constituídos en qualquier grado y dignidad, ser nuestra mente y deliberada voluntad, que en todos nuestros Estados de la Lombardía Austriaca no pueda ni deba en adelante hacerse uso alguno de la referida Bula In Coena Dómini por qualquiera causa ó pretexto que sea: declarando portanto mas ilegítima y abusiva toda práctica contraria, directa ó indirectamente, quanto ésta no puede perjudicar en tiempo alguno aquella legitima, suprema y legislativa potestad que hemos recibido de Dios para el gobierno de la Sociedad Civil.

Se prohíbe, como prohibimos á todos los Libreros, Impresores y á qualquiera otra persona ó Colegio el tener en su poder y mucho menos en qualquiera lugar expuesta al público la referida Bula, so pena de que serán castigados á arbitrio del Gobierno por conocimiento y á consulta de la Junta Económica.

Por tanto, ordenámos y mandámos que el presente Edicto se publique en la forma acostumbrada y fixe en los lugares de estilo, para que ninguno pueda alegar ignorancia: encargando á los Tribunales y Magistrados zelen la observancia; y que en caso de transgresion, den puntual noticia al Gobierno. Milan 19 de Octubre de 1768.

F R A N C I S C O.

V. Conde de Firmian.

V. Conradus Olivera Salvadori.

Casinca, en la Isla de Córcega, 18 de Octubre de 1768.

Considerando nuestros Nacionales, que para que tubiesen el suceso deseado las operaciones que se ván meditando contra las Tropas Francesas, no habia mejor medio que el de establecerse en un lugar fuerte, de donde como centro seguro, pudiesen dirigir sus movimientos, se hicieron ante todas cosas fuertes en el Borgo, y despues construyeron entre Biguglia y Furiani un Fortin todo de tierra, guarneciendole con algunos Cañones y el competente número de Tropas. Desdê allí observan por ahora atentamente los movimientos de los Franceses, y se hallan en parage de recibir puntualmente las ordenes y disposiciones que vaya dando nuestro General Paoli.

No pasa dia en que no haya vivas escaramuzas entre nuestros Cuerpos volantes, y los de los Franceses, sacando alternativamente la peor parte ya uno, y ya otro partido; pero sin que se observe la menor apariencia de empeñarse en una accion decisiva.

Bas-

Bastía 19 de Octubre de 1768.

Habiéndose resuelto en este Consejo de Guerra formar varias Compañías de *Nacionales* para agregarlas á las Tropas de S. M. *Christianisima*, se han presentado al Comandante general, Marqués de *Chauvelin*, quatro vecinos de esta Ciudad de los mas capaces, é instruidos, á los quales ha dado el encargo de alistar todos aquellos que juzgasen por mas hábiles, y diestros en manejar las armas, y que quieran servir voluntariamente en las *Vanderas* de *Francia*. En consecuencia de esto se ha comenzado á reclutar de algunos dias á esta parte, y son muchos los que concurren á tomar partido.

Aquí se ha publicado de orden del Sr. de *Chauvelin* un perdon general á favor de todos los *Desortores Franceses* que hasta el año de 1764 se han refugiado á lo interior de la Isla: otro igual indulto consecuente á éste se publicó poco tiempo ha en *París* en favor de las Tropas *Francesas* de *Córcega*, con la condicion de que en el término de tres meses vuelvan á sus respectivos Regimientos.

En esta Ciudad se ha establecido un Consejo supremo del Reyno, para el qual se nombraron 4 Consejeros nacionales, con la idea de aficionar y confirmar mas y mas á los habitantes de este Presidio en su inclinacion á la *Francia*. Al Sr. *Ghiardon* se le ha declarado Intendente general de este Consejo.

Estos últimos dias han llegado á la Isla 46 Velas *Francesas*, escoltadas de tres Navíos de guerra, y 2 Javeques: conducen á su bordo 8 Batallones de Tropas, despachadas nuevamente de *Francia*, quatro de los quales desembarcaron en *S. Florencio*, y los otros quatro en *Calvi*, con muchas provisiones de boca y guerra. Como no hay lugar suficiente para el alojamiento de estas Tropas, y de las que aún se esperan, estos Inspectores y Asentistas *Franceses* han hecho venir de fuera mucha porcion de tablas y madera para construir grandes Barracas en que pueda alojarse la Tropa durante los Quarteles de hibierno: providenciando de este modo á la escasez que hay de habitaciones para acomodarse los Soldados.

Se sabe que los prisioneros *Corzos*, que están en el Castillo de *Cortí*, consiguieron uno de estos dias apoderarse de las armas de la Guardia, matando al Centinela que quiso impedirlo. Al ruido acudieron todos los demás Soldados de la Guardia; pero hallandose sin sus armas fueron á toda prisa á buscar otras, y unidos despues á varias gentes, que llamaron en su auxilio, acometieron á los presos tumultuados, y despues de un fuego muy vivo, que duró dos horas, los obligaron á rendirse, encerrandolos nuevamente en el Castillo. Murieron algunos en esta refriega; pero no ha sucedido otro desorden.

Lisongeandonos de que será del agrado del Público saber el número de Batallones que han venido aquí de Francia, vamos á dár la siguiente lista.

Nombres de los Batallones que vinieron en la primera remesa.

<u>Regimientos.</u>	<u>Batallones.</u>
Rouergue.....	2
Bretaña.....	2
Soisons.....	2
Real Rosellon.....	2
Languedoc.....	2
Medoc.....	1
La Marche Principe.....	1
Hanalt Aleman.....	2
Aitinguen Suizo.....	2
	16

	16
Legion Real.....	1
Legion de Soubise.....	1
	18

Nombres de los que han llegado ultimamente, y se esperan en breve.

<u>Regimientos.</u>	<u>Batallones.</u>
La Vieja Marina.....	4
La Marck.....	2
Real Italiano.....	1
Tournesis.....	1
Champagne.....	4
	12

Madrid 22 de Noviembre de 1768.

EL Jueves de la semana antecedente se celebró con Gala en el Real Sitio de S. Lorenzo el feliz cumpleaños de la Señora Infanta Duquesa de Saboya.

En el Regimiento de Guardias Españolas han sido promovidos á Compañias de Fusileros el primer Ayudante mayor D. Pablo de Arroyo, y el primer Teniente de Fusileros D. Francisco de Ulloa y Carvajal; y á segunda Ayudantía mayor el segundo Teniente de Fusileros Don Juan de Irigoyen y Ursua.

El Rey ha nombrado para una Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de Cadiz, á D. Alonso Lopez Camacho: Para la primera Vara de Teniente de Asistente de Sevilla, á D. Juan Gutierrez de Piñeres: Para la Vara Criminal que este dexa, á D. Pedro Ignacio de Eyzaguirre: Para la segunda Vara de Teniente de Asistente de la misma Ciudad de Sevilla, á D. Antonio Fernando Calderon: Para la de Fiel Executor de la misma Ciudad, á D. Pedro Mirabete de Maseres: Para las dos Varas de Alcaldes Mayores de la Ciudad de Granada, á D. Joseph de Mendoza Jordan, y á D. Anastasio Francisco de Aguayo y Ordoñez: Para la de la Ciudad de Cartagena, á D. Joseph Moya: Para la de la Villa de Almansa, á D. Ramon Jobe y Ferrandiz: Para el Corregimiento de Letras de la Villa de Alcoy, en el Reyno de Valencia, á D. Andrés Angel Durán: Para una de las Varas de Alcalde Mayor de la Ciudad de Barcelona, á D. Joseph Antonio Gonzalez; y para otra de

de las dos de Alcalde Mayor de la Ciudad de *Valencia*, á D. *Juan Bringas y Ortega*.

El dia del Rey nuestro Señor, 4 de este mes, celebró la Real Academia Geographico-Historica de Caballeros de *Valladolid* su annual Junta pública, á que dió principio con un *Discurso D. Bernardo de Sarria*, Director; se continuó leyendo la *Descripcion del Imperio de Marruecos en su viage*, escrita por *D. Gonzalo de Cañas*, y se concluyó con la *Disertacion sobre el Estado de Valladolid, desde que faltó el nombre de Pintia, hasta que pudo tomar el de Valle de Ulit*, habiendo merecido esta funcion literaria general aplauso del mas numeroso, sábio y distinguido concurso de aquella Ciudad.

En el mismo dia 4 celebró la Real Maestranza de la Ciudad de *Ronda*, con fiestas de su Instituto, los plausibles dias del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) cuyo Real Retrato, baxo de un magnifico Dosel, se colocó en el principal Balcon de la Plaza de la Ciudad, con la Guardia de dos Caballeros Maestranteros en él, y la de la Compañia de Granaderos del Regimiento de *Espania* á los costados, quienes hicieron un acorde saludo de su fusileria al manifestarse al Público el Real Retrato; y habiendose dado principio á la accion, por una pequeña escaramuza, se continuó con varios lances y manejos de cañas, concluyendose la funcion con una doble vistosa escaramuza, y carreras de Parejas al Real Retrato, que se ocultó con el modo que fue manifestado, retirandose en el mejor orden los Caballeros Maestranteros á las Casas del Marques de *Viola-Sierra*, Teniente de S. A. S. el Sr. Infante *D. Gabriel*, á las que tambien concurrió la Nobleza de ambos sexos de aquella Ciudad, á quienes se sirvió en ellas un espléndido refresco, que seguido de un bayle, dió fin á la noche de tan plausible dia.

Madrid dividido en ocho Cuarteles, y cada uno en ocho Barrios. Explicacion de sus recintos, nombres que se les han dado, Calles y Plazuelas que comprehenden, y Señores Alcaldes de la Casa y Corte de S. M. á quien se han encargado, segun la nueva planta que se ha establecido: escrito por *D. Juan Francisco Gonzalez*; se hallará en las Librerias de *Ulloa*, calle de la Concepcion.

Disertacion de Pulsos; en que se dá á entender lo mucho que hay que saber sobre su conocimiento, y pronosticos; y un breve Apéndice de las Disertaciones Morales y Médicas, añadidas, del *Doctor D. Pedro Leon Gomez*, *Ex-Cathedraico de Medicina de la Universidad de Alcalá*, en que se corrigen, ó reforman algunas opiniones puestas en ellas, y se explican otras, que entendidas de otro modo no se pueden seguir con segura conciencia: Escrito todo por dicho *Doctor Médico* en esta Corte; se dará solo, y enquadernado con dichas Disertaciones; y así junto con ellas se dará por ahora por la tercera parte del precio, á los que entreguen las Disertaciones que dió á luz su Autor el año de 1744, aunque estén rotas, ó las falten hojas, en la Libreria de *Valentin Francés Caballero*, frente de las Gradass de *S. Phelipe el Real*.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manael de Mena, calle de las Carretas.